



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017). -

Radicación: No. 2017-394  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: HECTOR NAVARRO ZULUAGA  
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Por reunir los requisitos exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por HECTOR NAVARRO ZULUAGA contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Director General de la entidad demandada, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. LIBARDO CAJAMARCA CASTRO, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido, una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página web de la Rama Judicial<sup>1</sup>.

Así mismo, por ser procedente, acéptese la sustitución de poder efectuada por el Dr. Cajamarca Castro a la Dra. YENNY PAOLA FRANCO ROCHA y que obra a folio 3, por lo que se le reconocerá personería a la mencionada profesional para actuar como apoderada de la parte actora, en los términos del poder inicialmente conferido, luego de verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial<sup>2</sup>.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

J

<sup>1</sup> Fl. 40

<sup>2</sup> Fl. 41

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué